I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA <u>DEPARTAMENTO</u> EDUCACIÓN

2908
DECRETO N°_____
SECCION 1°

LA CISTERNA,

2 8 JUL 2011

VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 y la Ley N° 19.410 artículo 15°.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 19.410, artículo 15° creó una subvención por desempeño de excelencia académica, cuyos establecimientos beneficiados serán seleccionados cada cios años, a través del sistema establecido en el Art. 16° de la misma ley.

- 2. Que según el procedimiento de selección, durante el período comprendido entre los años 2010 2011, los establecimientos favorecidos con el beneficio serán la Escuela Sergio Silva Acuña y el Liceo Ciencia y Tecnología.
- 3. Que según lo estipulado el inciso tercero del artículo 17° de la Ley 19.410, el 10% de los recursos restantes serán destinados a otorgar incentivos remuneracionales a aquellos docentes que se hubieren destacado notablemente en su desempeño, cuya distribución será determinada por los mismos docentes del establecimiento seleccionado.
- 4. Que mediante decreto Nº 1363 de fecha 16 de Abril de 2010, se reconoce el derecho a Beratair el citado beneficio a los docentes de los establecimientos indicados.

DECRETO:

- 1º PAGASE el 10% de los recursos recibidos por este Municipio, por concepto de subvención por desempeño de excelencia, a los Profesionales de la Educación de la Escuela Sergio Silva Acuña y Liceo Ciencia y Tecnología, según nóminas que se incluyen y que forman parte del presente decreto.
- **2° ESTABLECESE** que el monto de la bonificación de Excelencia Académica que se paga mediante el presente Decreto, corresponde al segundo trimestre año 2011.
- **3° ESTABLECESE**, que de acuerdo con el artículo 17°, inciso 2° de la Ley N° 19.410, que esta bonificación será imponible y tributable, y que no servirá de base para el cálculo de ningún otro beneficio.

ANOTASE Y COMUNICASE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.MTG.RFF.JCVB.nag.-

2011-07-22

CONTROL

ALIDAD DE

ALCADIA ONEBOLLEDO PIZARRO

LCALDE